



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/856
1° de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 64 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Virgilio A. REYES (Filipinas)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Desarme general y completo:

- a) Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme;
- b) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas;
- c) Notificación de los ensayos nucleares;
- d) Desarme convencional;
- e) Desarme nuclear;
- f) Información objetiva sobre cuestiones militares;
- g) Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;
- h) Los armamentos navales y el desarme;
- i) Prohibición de la producción de material fisionable para armas;

- j) Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme;
- k) Vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa."

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones, de conformidad con las resoluciones 41/59 D, de 3 de diciembre de 1986 y 42/38 B, C, E a L y O, de 30 de noviembre de 1987. El tema titulado "Vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con una carta de fecha 30 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Swazilandia ante las Naciones Unidas (A/43/142).

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión. Además, la Asamblea General decidió que los párrafos pertinentes del informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/43/488), que había de ser examinado directamente en sesión plenaria en relación con el tema 14, debían señalarse a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 64.

3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre de 1988, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 51 a 69, 139, 141 y 145. Las deliberaciones en torno a esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a., celebradas del 17 de octubre al 2 de noviembre (véanse los documentos A/C.1/43/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas y la adopción de decisiones al respecto tuvieron lugar entre el 3 y el 18 de noviembre (véanse los documentos A/C.1/43/PV.26 a 43).

4. En relación con el tema 64, la Primera Comisión tuvo ante sí los documentos mencionados en los párrafos 1 y 2, así como:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe de la Comisión de Desarme 2/;
- c) Informe del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/43/152 y Add.1 a 8);
- d) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme (A/43/492 y Add.1 a 3);
- e) Informe del Secretario General sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas (A/43/622);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 A/43/27).

2/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/43/42).

- f) Informe del Secretario General sobre la contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme (A/43/650);
- g) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/43/625);
- h) Carta de fecha 24 de diciembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la "Declaración de Manila de 1987", emitida al clausurarse la reunión de los Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la ASEAN, el 15 de diciembre de 1987 (A/43/68-S/19385);
- i) Carta de fecha 11 de enero de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/88-S/19427);
- j) Carta de fecha 2 de febrero de 1988 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la Declaración de Estocolmo, adoptada el 21 de enero de 1988 (A/43/125-S/19478);
- k) Carta de fecha 11 de marzo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/43/214);
- l) Carta de fecha 31 de marzo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten el comunicado y el llamamiento emitidos por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia en su reunión celebrada en Sofía los días 29 y 30 de marzo de 1988 (A/43/276);
- m) Carta de fecha 5 de abril de 1988 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/43/283-S/19736);
- n) Nota verbal de fecha 20 de abril de 1988 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/43/337);
- o) Carta de fecha 27 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten las resoluciones y decisiones adoptadas por la 79a. sesión de la Unión Interparlamentaria, celebrada en la ciudad de Guatemala del 8 al 16 de abril de 1988 (A/43/370);
- p) Carta de fecha 11 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la República Federal de Alemania y de Tailandia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la

declaración conjunta de la séptima reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Europea y de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Düsseldorf (República Federal de Alemania) los días 2 y 3 de mayo de 1988 (A/43/373);

- q) Carta de fecha 31 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (A/43/384-S/19915);
- r) Carta de fecha 31 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Tailandia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/387-S/19918);
- s) Carta de fecha 6 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas (A/43/394-S/19928);
- t) Carta de fecha 9 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la decimocuarta reunión del Comité Permanente de Ministros encargados de Relaciones Exteriores de los Países de la Comunidad del Caribe, celebrada en Puerto España los días 20 y 21 de mayo de 1988 (A/43/399);
- u) Carta de fecha 17 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (A/43/411);
- v) Carta de fecha 17 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas (A/43/425-S/19962);
- w) Carta de fecha 30 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten las conclusiones a que llegaron los Jefes de Estado de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en el Consejo Europeo, que se celebró en Hanover (República Federal de Alemania) los días 27 y 28 de junio de 1988 (A/43/436-S/19975);
- x) Nota verbal de fecha 19 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/43/471);
- y) Carta de fecha 20 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Antigua y Barbuda ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la novena reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Deep Bay (Antigua y Barbuda) los días 4 a 8 de julio de 1988 (A/43/480);
- z) Nota verbal de fecha 21 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/43/485);

- aa) Carta de fecha 26 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten el comunicado de la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, la declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia sobre las negociaciones para reducir las fuerzas armadas y las armas convencionales en Europa y la declaración titulada "Consecuencias de la carrera de armamentos para el medio ambiente natural y otros aspectos de la seguridad ecológica", aprobados en la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia los días 15 y 16 de julio de 1988 (A/43/486-S/20061);
- bb) Nota verbal de fecha 26 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/43/487);
- cc) Carta de fecha 29 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/495);
- dd) Carta de fecha 4 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto en que figuran los extractos del comunicado conjunto de la 21a. Reunión Ministerial de la ASEAN celebrada en Bangkok, los días 4 y 5 de julio de 1988 (A/43/510-S/20091);
- ee) Carta de fecha 16 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/43/545);
- ff) Nota verbal de fecha 22 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/563);
- gg) Carta de fecha 30 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la declaración final aprobada en el sexto período de sesiones del Consejo de Interacción, celebrado en Moscú del 17 al 19 de mayo de 1988 (A/43/584);
- hh) Carta de fecha 29 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos finales aprobados en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nicosia, del 5 al 10 de septiembre de 1988 (A/43/667-S/20212);
- ii) Carta de fecha 29 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (A/43/668);

- jj) Carta de fecha 6 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado final aprobado por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1988 (A/43/709);
- kk) Carta de fecha 21 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/43/741);
- ll) Carta de fecha 4 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la República Democrática Alemana y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/C.1/43/3);
- mm) Carta de fecha 31 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos del Comunicado y la Declaración sobre amistad, cooperación y asistencia mutua emitidos por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia en su reunión celebrada en Budapest los días 28 y 29 de octubre de 1988 (A/C.1/43/7).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.7

5. El 28 de octubre, Zimbabwe, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre las armas nucleares" (A/C.1/43/L.7), cuya presentación ante la Comisión estuvo a cargo de su representante en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

6. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 120 votos contra ninguno y 13 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución A). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta,

/...

Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

B. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.8 y Rev.1

7. El 28 de octubre, Zimbabwe, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Relación entre desarme y desarrollo" (A/C.1/43/L.8), cuya presentación estuvo a cargo del representante de Zimbabwe en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

8. El 9 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.8/Rev.1), que posteriormente también pasó a ser patrocinado por la República Democrática Alemana y Rumania. El proyecto de resolución revisado contenía el siguiente cambio: en el párrafo 1 de la parte dispositiva, se añadió al final la expresión "y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones".

9. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado sin someterlo a votación (véase el párrafo 71, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.9

10. El 28 de octubre, Hungría, Indonesia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/43/L.9), que fue presentado por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la 27a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

11. En su 35a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión apoyó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 71, proyecto de resolución C).

D. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.10 y Rev.1

12. El 28 de octubre, Dinamarca presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional" (A/C.1/43/L.10).

13. El 10 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.10/Rev.1), cuya presentación estuvo a cargo de su representante en la 38a. sesión, celebrada el 15 de noviembre. El proyecto de resolución revisado contenía los siguientes cambios:

- a) Se eliminaron los párrafos segundo, quinto y sexto del preámbulo;
- b) El séptimo párrafo del preámbulo, que decía:

"Teniendo en cuenta que el desarme convencional a escala tanto mundial como regional es una parte vital del proceso de desarme"

se revisó para que dijera lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que el desarme convencional es una parte necesaria del proceso de desarme".

14. En la 38a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el patrocinador revisó oralmente el proyecto de resolución reemplazando en el tercer párrafo del preámbulo la expresión "los peligros que encierran" por la expresión "las consecuencias de".

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 71, proyecto de resolución D).

E. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.14

16. El 31 de octubre, China presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme nuclear" (A/C.1/43/L.14), cuya presentación estuvo a cargo de su representante en la tercera sesión, celebrada el 8 de noviembre.

17. En su 34a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 71, proyecto de resolución E).

F. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.15

18. El 31 de octubre, China presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional" (A/C.1/43/L.15), cuya presentación estuvo a cargo de su representante en la 30a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

19. En su 38a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 71, proyecto de resolución F).

G. Proyecto de decisión A/C.1/43/L.17

20. El 31 de octubre, Cuba, Checoslovaquia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de decisión titulado "Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme" (A/C.1/43/L.17), que fue presentado por el representante de Checoslovaquia en la 35a. sesión, celebrada el 14 de noviembre.

21. En su 39a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (véase el párrafo 72, proyecto de decisión).

H. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.19, Rev.1 y 2

22. El 31 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Botswana, el Canadá, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares" (A/C.1/43/L.19).

23. El 9 de noviembre, Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, Samoa, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.19/Rev.1), a cuya lista de patrocinadores se sumó posteriormente Rumania. El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la 31a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, y contenía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, segunda línea, después de la expresión "se apliquen" se eliminó la expresión "de inmediato";

b) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, quinta línea, después de las palabras "Comisión de Desarme" se eliminaron las palabras "de las Naciones Unidas".

24. El 14 de noviembre los patrocinadores presentaron otro proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.19/Rev.2), que contenía el siguiente cambio: en el tercer párrafo del preámbulo, se reemplazó la expresión "del control" por "de la limitación".

25. En su 40a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2 en votación registrada por 109 votos contra ninguno y 9 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución G). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Cuba, Egipto, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Somalia.

I. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.20 y Rev.1

26. El 31 de octubre, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Ucrania presentaron un proyecto de resolución titulado "Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme" (A/C.1/43/L.20), a cuya lista de patrocinadores se sumó posteriormente el Camerún. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

27. El 11 de noviembre de 1988, el Camerún, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Ucrania presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.20/Rev.1), que contenía los siguientes cambios:

a) En el tercer párrafo del preámbulo se reemplazó la expresión "que afirma" por la expresión "en que se afirmaba" y se eliminó la palabra "General" en la segunda referencia a la "Asamblea General";

b) El párrafo 2 de la parte dispositiva fue eliminado, y los párrafos restantes se volvieron a numerar en consecuencia;

c) En el anterior párrafo 5 de la parte dispositiva, ahora párrafo 4 de la parte dispositiva, la frase que decía "en el párrafo 4 supra" quedó reemplazada por "en el párrafo 3 supra".

28. En su 39a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado en votación registrada por 106 votos contra 2 y 24 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución H). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

J. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.22 y Rev.1 y 2

29. El 31 de octubre, Australia, el Camerún, Colombia, Costa Rica, el Perú y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Transferencias internacionales de armas" (A/C.1/43/L.22), a cuya lista de patrocinadores se sumaron posteriormente Filipinas, Honduras y Samoa. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Colombia en la 29a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, y decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Consciente de que, en la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Teniendo en cuenta los principios generales indicados en el párrafo 22 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 3/, en particular que "deberían celebrarse también negociaciones respecto de la limitación de las transferencias internacionales de armas convencionales",

Teniendo en cuenta también las conclusiones y recomendaciones de los estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme convencional 4/, todos los aspectos del desarme regional 5/, las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares 6/, la relación entre desarme y desarrollo 7/, la reducción de los presupuestos militares 8/, la relación entre el desarme y la seguridad internacional 9/ y las medidas de fomento de la confianza 10/,

Teniendo en cuenta además el Programa de Acción que se adoptó en el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 11/,

1. Expresa su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a:

-
- 3/ Resolución S-10/2.
 - 4/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IX.1.
 - 5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, A/35/416.
 - 6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, A/43/360.
 - 7/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.IX.1.
 - 8/ A/35/479.
 - 9/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.IX.4.
 - 10/ Ibid., número de venta: S.82.IX.3.
 - 11/ Ibid., número de venta: S.87.IX.8.

a) Sus efectos potencialmente nocivos en esferas de tensión y de conflictos regionales, que amenazan la paz y la seguridad internacionales, y la seguridad nacional;

b) Sus efectos negativos conocidos y potenciales en el proceso del desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;

c) El creciente tráfico ilícito y encubierto de armas;

2. Pide a los Estados Miembros que consideren la conveniencia de adoptar las medidas que se indican a continuación en relación con estas preocupaciones:

a) El fortalecimiento de sus sistemas nacionales de control y vigilancia de las armas que producen o que se transportan a través de sus territorios;

b) El examen, en el ámbito regional, de las formas y los medios de restringir la adquisición de armamentos por encima de las necesidades legítimas de la seguridad nacional o que puedan generar inseguridad en la región;

c) La búsqueda por parte de los Estados exportadores e importadores de acuerdos que permitan una mayor apertura y transparencia en relación con las transferencias de armas a nivel mundial, con inclusión de la posibilidad de establecer un sistema para que los Estados Miembros proporcionen a las Naciones Unidas información sobre las transferencias de armas, sobre una base universal y no discriminatoria;

3. Pide a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas que tenga en cuenta los elementos que anteceden en sus deliberaciones sobre la cuestión del desarme convencional;

4. Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros sobre la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que, con asistencia de expertos gubernamentales, estudie la naturaleza de los mecanismos que podrían contribuir a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la presente resolución;

6. Pide también al Secretario General que, en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, procure recopilar y difundir información relativa a la cuestión de las transferencias de armas y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales;

7. Pide además al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de las opiniones de los Estados Miembros y de la labor de los expertos gubernamentales sobre los posibles medios de aplicar las disposiciones pertinentes de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado 'Transferencias internacionales de armas'."

30. El 14 de noviembre, Australia, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Italia, los Países Bajos, el Perú, Samoa y Suecia presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.22/Rev.1), a cuya lista de patrocinadores se sumaron posteriormente Bolivia, Luxemburgo, Noruega, Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en el fomento del desarme,

Consciente de que, en la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Consciente asimismo del derecho inherente de legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta los principios generales esbozados en el párrafo 22 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 12/, en particular que "deberían celebrarse también negociaciones respecto de la limitación de las transferencias internacionales de armas convencionales",

Teniendo en cuenta también las conclusiones y recomendaciones de los estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme convencional 13/, todos los aspectos del desarme regional 14/, las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares 15/, la relación entre desarme y desarrollo 16/, la reducción de los presupuestos militares 17/, la relación entre el desarme y la seguridad internacional 18/ y las medidas de fomento de la confianza 19/,

12/ Resolución S-10/2.

13/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IX.1.

14/ A/35/416.

15/ A/43/368.

16/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.IX.1.

17/ A/35/479.

18/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.IX.4.

19/ Ibid., número de venta: S.82.IX.3.

Teniendo en cuenta además el Programa de Acción enunciado en el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 20/,

1. Expresa su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a:

a) Sus efectos potencialmente nocivos en zonas donde la tirantez y los conflictos regionales amenazan la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional;

b) Sus efectos negativos conocidos y potenciales en el proceso de desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;

c) El creciente tráfico ilícito y encubierto de armas;

2. Pide a los Estados Miembros que consideren, entre otras, las medidas que se indican a continuación en relación con estas preocupaciones:

a) El fortalecimiento de sus sistemas nacionales de control y vigilancia respecto de la producción y el transporte de armas;

b) El examen de las formas y los medios de restringir la adquisición de armamentos por encima de las necesidades legítimas de la seguridad nacional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región;

c) La búsqueda por parte de los Estados exportadores e importadores de acuerdos que permitan una mayor apertura y transparencia en relación con las transferencias de armas a nivel mundial, con inclusión de la posibilidad de establecer un sistema para que los Estados Miembros proporcionen a las Naciones Unidas información sobre las transferencias de armas, sobre una base universal no discriminatoria;

3. Pide a la Comisión de Desarme que tenga en cuenta los elementos que anteceden en sus deliberaciones sobre la cuestión del desarme convencional;

4. Pide al Secretario General que solicite las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre las cuestiones que figuran en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución, y que recopile toda la demás información pertinente para presentarla a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que, a continuación, con asistencia de expertos gubernamentales, efectúe un estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, sobre una base universal y no discriminatoria, tomando también en consideración las opiniones de los Estados Miembros, así como toda la demás información pertinente, incluso sobre el problema del comercio ilícito de armas, para presentarla a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. Pide asimismo al Secretario General que, en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, difunda información relativa a la cuestión de las transferencias de armas y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado 'Transferencias internacionales de armas'."

31. El 17 de noviembre, Alemania, República Federal de, Australia, Bolivia, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa y Suecia presentaron otro proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.22/Rev.2). El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante de Colombia en la 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, y contenía los siguientes cambios:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo se eliminó la frase "en particular que 'deberían celebrarse también negociaciones respecto de la limitación de las transferencias internacionales de armas convencionales'";

b) En el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, la frase "Sus efectos potencialmente nocivos" fue reemplazada por la expresión "Sus efectos potenciales";

c) El inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva se revisó para que dijera lo siguiente:

"La búsqueda de medios que permitan una mayor apertura y transparencia en relación con las transferencias de armas a nivel mundial."

32. En relación con el proyecto de resolución, el Secretario General presentó una exposición de sus consecuencias en el presupuesto por programas (A/C.1/43/L.80).

33. En su 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.22/Rev.2 en votación registrada por 93 votos contra ninguno y 36 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución I). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brasil, Cuba, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen, Yemen Democrático, Zambia, Zimbabwe.

K. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.25

34. El 31 de octubre el Iraq y Jordania presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/43/L.25), que fue presentado por el representante del Iraq en la 27a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

35. En su 35a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 99 votos contra 2 y 30 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución J). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji,

Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centrafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Colombia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Suecia, Uruguay, Venezuela.

L. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.28

36. El 31 de octubre, Italia presentó un proyecto de resolución titulado "Transferencia internacional de armamentos convencionales" (A/C.1/43/L.28). El representante de este país efectuó la presentación del proyecto de resolución en la 29a. sesión, celebrada el 7 de noviembre. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando el papel central de las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme,

Recordando que, en virtud del Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Subrayando la importancia de los acuerdos regionales de control de armamentos para alcanzar tan elevada meta,

Teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la necesidad de los Estados de proteger su seguridad,

Considerando que los gastos en armamentos convencionales absorben más del 80% de los gastos militares totales mundiales y que, a la vez que aumenta el comercio clandestino e ilícito de armas, la naturaleza y los medios de la transferencia internacional de armas se han vuelto más complejos y las responsabilidades consiguientes han quedado empañadas por la incertidumbre,

Teniendo presente el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 21/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en cuyo párrafo 22 la Asamblea General afirma que 'deberían celebrarse también negociaciones respecto de la limitación de las transferencias internacionales de armas convencionales',

Convencida de que es indispensable hacer nuevos esfuerzos por reducir el nivel de los armamentos convencionales en todo el mundo y contener el comercio de armas siempre que represente una amenaza para la seguridad internacional o regional,

Recordando las conclusiones alcanzadas por la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo en su Documento Final 22/, en cuyos párrafos 25 y 35 la citada Conferencia afirma que 'la utilización de recursos con fines militares equivale a una reducción de los recursos disponibles para el sector civil' e invita a los Estados participantes a que consideren 'la adopción de medidas para reducir el nivel y la magnitud de los gastos militares',

1. Subraya la necesidad de fomentar la moderación y una mayor transparencia en las transferencias de armas convencionales, con miras a mantener estos armamentos al nivel más bajo posible en todas las regiones del mundo;
2. Invita a todos los gobiernos a que se abstengan de suministrar armas a las zonas de conflicto, evitando así la agravación de tales conflictos y de las situaciones de tensión;
3. Exhorta a los gobiernos de los países que son los principales proveedores y compradores de armamentos a que celebren consultas sobre la forma de fortalecer la cooperación existente a fin de limitar el comercio ilícito internacional de armamentos convencionales y determinar otras medidas posibles para contenerlo;

21/ Resolución S-10/2.

22/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

4. Pide a la Asamblea General que, con la ayuda de expertos gubernamentales y sobre la base de la información que le proporcionen los Estados Miembros, efectúe un estudio sobre la forma y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas con carácter universal y no discriminatorio, así como sobre el problema del comercio ilícito de armas y los medios de impedirlo, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones en 1990;

5. Invita a todos los gobiernos a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre estas cuestiones para presentarlas a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en 1989;

6. Decide incluir en el programa de su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas e impedir el comercio ilícito de armas."

37. A solicitud del patrocinador, no se tomó ninguna decisión en relación con el proyecto de resolución.

M. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.29

38. El 31 de octubre, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares" (A/C.1/43/L.29), a cuya lista de patrocinadores se sumó posteriormente Rumania. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos y a concentrarse en el peligro de la intensificación de la carrera de armamentos y en la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta el intercambio de opiniones sobre la franqueza en la esfera militar que se llevó a cabo en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando nota con satisfacción de que el inicio de un verdadero desarme nuclear como consecuencia de la conclusión del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance ha introducido una mayor franqueza en la esfera militar,

Convencida de que la adopción de medidas de fomento de la confianza y de la franqueza contribuiría a evitar percepciones erróneas de la capacidad y de las intenciones militares, que podrían inducir a los Estados a emprender programas de armamentos conducentes a una aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a un aumento de la tensión internacional,

Estimando que la información objetiva sobre todas las cuestiones militares, en particular en lo que respecta a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, podría contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la conclusión de acuerdos concretos de desarme y ayudar así a detener e invertir la carrera de armamentos,

1. Toma nota del informe sobre esa cuestión, presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 24/;
 2. Reafirma su firme convencimiento de que una corriente mejor de información objetiva sobre todas las cuestiones militares podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos de desarme;
 3. Exhorta a todos los Estados, en particular a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que adopten nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, que faciliten el suministro de información objetiva sobre la capacidad militar y la evaluación objetiva de esa capacidad y contribuyan al proceso de desarme;
 4. Invita a todos los Estados Miembros a que transmitan al Secretario General, a más tardar en 1989, sus opiniones sobre los medios de fomentar la confianza y la franqueza en las cuestiones militares, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
 5. Invita asimismo a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre los medios de consolidar ulteriormente la tendencia que se está manifestando hacia una mayor franqueza en las cuestiones militares, especialmente en lo que respecta al suministro de información objetiva sobre cuestiones militares, para que las examine la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1990;
 6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado 'Información objetiva sobre cuestiones militares'."
39. A solicitud de los patrocinadores, no se tomó ninguna medida en relación con el proyecto de resolución.

N. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.32

40. El 31 de octubre Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Botswana, el Camerún, el Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irlanda, el Japón, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, Rumania, Samoa, Suecia y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" (A/C.1/43/L.32), cuya presentación estuvo a cargo del representante del Canadá en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

41. En su 34a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 126 votos contra 1 y 6 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución K). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Argentina, Brasil, China, Estados Unidos de América, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

O. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.37

42. El 30 de octubre, Australia, Austria, Bulgaria, China, Finlandia, Francia, Islandia, Indonesia, México, la República Democrática Alemana, Sri Lanka, Suecia y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Los armamentos navales y el desarme" (A/C.1/43/L.37), que luego también fue patrocinado por Malasia. Hizo la presentación del proyecto de resolución el representante de Suecia en la 29a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

43. En su 39a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 134 votos contra 1 (véase el párrafo 71, proyecto de resolución L). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

P. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.39

44. El 31 de octubre, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, la India, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Malasia, México, Mongolia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Dominicana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yugoslavia y Zambia presentaron un proyecto de resolución titulado "Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo" (A/C.1/43/L.39), que luego también fue patrocinado por el Ecuador y Malta. Hizo la presentación del proyecto de resolución el representante de Noruega en la 26a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

45. A este respecto, en la 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Secretario de la Comisión declaró que el proyecto de resolución no tendría consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.1/43/PV.33).

46. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación (véase el párrafo 71, proyecto de resolución M).

Q. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.46

47. El 31 de octubre, Australia, Austria, la India, Irlanda, México, Nueva Zelanda, el Pakistán, el Perú, la República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Estudio amplio de las Naciones Unidas sobre las armas nucleares" (A/C.1/43/L.46), que luego también fue patrocinado por la Argentina, Hungría, Indonesia y Samoa. Hizo la presentación del proyecto de resolución el representante de Suecia en la 26a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

48. En relación con el proyecto de resolución, el Secretario General presentó una exposición sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.1/43/L.78).

49. En su 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 122 votos contra 1 y 9 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución N). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca,

Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Francia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

R. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.47

50. El 31 de octubre, la República Federal de Alemania, Australia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, Francia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares" (A/C.1/43/L.47), que fue presentado por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la 27a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

51. Después la delegación de Grecia pidió oficialmente que se incluyera a Grecia entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

52. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 70 votos contra ninguno y 58 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución 0). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia,

Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mongolia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Congo, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Maldivas, Malí, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

S. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.61 y Rev.1 y 2

53. El 31 de octubre, la República Federal de Alemania, el Canadá, España, Francia, Grecia, Italia y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "Las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme convencional" (A/C.1/43/L.61), que decía así:

"La Asamblea General,

Resuelta a conseguir progresos en la esfera del desarme,

Reafirmando la necesidad de continuar los esfuerzos por fomentar la confianza, reducir los enfrentamientos militares y aumentar la seguridad de todos,

Recordando que el establecimiento de condiciones de mayor seguridad y estabilidad en Europa mediante el logro de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles más bajos, de las fuerzas convencionales, y mediante el aumento de la transparencia en materia de actividades militares, es un objetivo de gran importancia,

Considerando que las nuevas negociaciones en materia de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, así como el inicio de nuevas negociaciones sobre los armamentos y las fuerzas convencionales a fin de

evitar los ataques por sorpresa y el lanzamiento de ofensivas de gran envergadura, contribuirán a intensificar los esfuerzos ya emprendidos para mejorar la seguridad y promover la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y a la seguridad internacionales,

1. Insta a los Estados interesados a que, a partir de la aprobación, como parte de un resultado equilibrado de la reunión de Viena de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de los mandatos de las dos series distintas y autónomas de negociaciones sobre las medidas de confianza y de seguridad y sobre las fuerzas armadas convencionales, que se llevarán a cabo en el marco del proceso de la Conferencia, a que contribuyan activamente a la aplicación de esos mandatos;

2. Invita a todos los Estados a que examinen la posibilidad de negociar acuerdos en los que se tengan debidamente en cuenta las condiciones regionales específicas y que contribuyan a reducir los enfrentamientos y a fortalecer la seguridad."

54. El 10 de noviembre, la República Federal de Alemania, el Canadá, España, Francia, Grecia e Italia presentaron un proyecto de resolución revisado titulado "Las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme convencional en Europa" (A/C.1/43/L.61/Rev.1), que decía así:

"La Asamblea General,

Resuelta a conseguir progresos en la esfera del desarme,

Reafirmando la necesidad de continuar los esfuerzos por fomentar la confianza, reducir el riesgo de enfrentamientos militares y aumentar la seguridad de todos,

Reafirmando la necesidad de establecer condiciones de mayor seguridad y estabilidad en Europa mediante el logro de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles más bajos, de las fuerzas convencionales, y mediante el aumento de la transparencia en materia de actividades militares, como objetivo de gran importancia,

Considerando que la reanudación de las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, así como la iniciación de nuevas negociaciones sobre los armamentos y las fuerzas convencionales, encaminadas unas y otras a intensificar los esfuerzos ya emprendidos para mejorar la seguridad y promover la cooperación en Europa, contribuirán a la paz y a la seguridad internacionales,

1. Acoge complacida los indicios de que han progresado los trabajos en la reunión de Viena de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

2. Insta a los Estados Miembros participantes en las negociaciones mencionadas a que contribuyan activamente al logro de esos objetivos;

3. Invita a todos los Estados a que examinen la posibilidad de adoptar medidas idóneas con miras a reducir el riesgo de enfrentamientos y a fortalecer la seguridad, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias específicas de cada región."

55. El 16 de noviembre, la República Federal de Alemania, Bélgica, el Canadá, España, Francia, Grecia, Hungría, Italia y Polonia presentaron otro proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.61/Rev.2), que luego también fue patrocinado por Austria y Suecia. Hizo la presentación el representante de Francia en la 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre. El proyecto de resolución contenía los siguientes cambios:

a) El tercer párrafo del preámbulo se había revisado así:

"Reafirmando la gran importancia de aumentar la seguridad y la estabilidad en Europa mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles más bajos, de las fuerzas armadas convencionales, y mediante el aumento de la transparencia y la previsibilidad en materia de actividades militares,";

b) El cuarto párrafo del preámbulo se había revisado así:

"Considerando que la reanudación de las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad así como la iniciación de nuevas negociaciones sobre los armamentos y las fuerzas convencionales, ambas dentro del marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, promoverían el proceso de fortalecimiento de la confianza, mejoramiento de la seguridad y desarrollo de la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y a la seguridad internacionales,";

c) El párrafo 1 de la parte dispositiva se había revisado así:

"Acoge complacida los progresos alcanzados hasta el momento en las deliberaciones de Viena sobre las cuestiones relativas a esas negociaciones,";

d) El párrafo 2 de la parte dispositiva se había revisado así:

"Insta a los Estados Miembros que participarán en las negociaciones mencionadas a que contribuyan activamente al logro de los objetivos convenidos,".

56. En su 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.61/Rev.2 sin votación (véase el párrafo 71, proyecto de resolución P).

T. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.62 y Rev.1 y 2

57. El 31 de octubre, el Brasil, Nigeria y el Pakistán presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles" (A/C.1/43/L.62), que luego también fue patrocinado por la Argentina, Indonesia, la República Arabe Siria, Rumania, Sri Lanka y Tailandia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Nigeria en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, y decía así:

"La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1153 (XLVIII) sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988 25/,

Recordando la resolución GC(XXXII)/Res.490 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo segundo período ordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Preocupada por los efectos perjudiciales de los desechos radiactivos y la devastación que podría producir el vertimiento ilegal de desechos nucleares,

Decidida a prevenir el vertimiento de desechos radiactivos en el territorio de otros Estados que contraviene a sus leyes y reglamentos nacionales o regionales,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 26/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Consciente del examen a fondo de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles que se llevó a cabo en la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1988 27/,

1. Píde a todos los Estados que respeten íntegramente las leyes y los reglamentos nacionales de otros Estados en los que se prohíba el vertimiento de desechos radiactivos en su territorio;

25/ Véase A/43/398, anexo I.

26/ Resolución S-10/2.

27/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

2. Acoge complacida la decisión del Organismo Internacional de Energía Atómica de establecer un grupo de trabajo técnico representativo con el objetivo de establecer un código de prácticas internacionalmente convenido sobre las transacciones internacionales relativas a desechos nucleares;

3. Pide a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta, en la negociación en marcha de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el vertimiento de desechos radiactivos en el territorio de otros Estados con fines hostiles;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado 'Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles'."

58. El 10 de noviembre, la Argentina, el Brasil, Indonesia, Nigeria, el Pakistán, la República Arabe Siria, Rumania, Sri Lanka y Tailandia presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.62/Rev.1) que contenía los siguientes cambios:

a) El cuarto párrafo del preámbulo se había suprimido;

b) El párrafo 5 de la parte dispositiva se había reemplazado por el siguiente:

"Pide a la Conferencia de Desarme que en el informe que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones proporcione información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión."

59. El 15 de noviembre, los patrocinadores presentaron otro proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.62/Rev.2), que contenía los siguientes cambios:

a) El cuarto párrafo del preámbulo, que había sido el quinto párrafo del preámbulo en el proyecto anterior y que decía:

"Decidida a prevenir el vertimiento de desechos radiactivos en el territorio de otros Estados que contraviene a sus leyes y reglamentos nacionales o regionales,"

había sido reemplazado por el siguiente:

"Decidida a prevenir todas las prácticas de vertimiento de desechos radiactivos que violen la soberanía de los Estados,";

b) El párrafo 1 de la parte dispositiva, que decía:

"Pide a todos los Estados que respeten íntegramente las leyes y los reglamentos nacionales de otros Estados en los que se prohíba el vertimiento de desechos radiactivos en su territorio;"

había sido reemplazado por el siguiente párrafo:

"Insta a todos los Estados a asegurar que no haya prácticas de vertimiento de desechos radiactivos que violen la soberanía de los Estados;"

c) El párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía:

"Pide a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta, en la negociación en marcha de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el vertimiento de desechos radiactivos en el territorio de otros Estados con fines hostiles;"

se había revisado así:

"Pide a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta, en la negociación en curso de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos radiactivos para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación producida por la desintegración de escs materiales;"

60. En la 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.62/Rev.2 en votación registrada por 103 votos contra 3 y 11 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución Q). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Congo, Côte d'Ivoire, Togo.

Abstenciones: Angola, Bahamas, Burkina Faso, Burundi, Guyana, Malawi, Malí, Níger, República Unida de Tanzania, Zaire, Zambia.

U. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.69 y Rev.1

61. El 31 de octubre, la República Federal de Alemania, Australia, Burundi, el Camerún, el Canadá, el Congo, Côte d'Ivoire, el Chad, Francia, Italia, el Japón, el Senegal y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme" (A/C.1/43/L.69), que luego también fue patrocinado por Filipinas, Liberia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Singapur.

62. El 7 de noviembre, la República Federal de Alemania, Australia, Burundi, el Camerún, el Canadá, el Congo, Côte d'Ivoire, el Chad, Francia, Italia, el Japón, el Senegal, Singapur y el Zaire presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.69/Rev.1), que luego también fue patrocinado por las Bahamas, Burkina Faso, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana, la República Socialista Soviética de Ucrania, Samoa, Tailandia y el Togo. El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante del Camerún en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, y contenía la siguiente modificación: en el séptimo párrafo del preámbulo, las palabras "la preocupación universal manifestada" habían sido reemplazadas por las palabras "el deseo común manifestado".

63. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado sin votación (véase el párrafo 71, proyecto de resolución R).

V. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.70 y Rev.1

64. El 31 de octubre, Bangladesh, Bolivia, el Camerún, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Rumania, Sri Lanka y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional a escala regional" (A/C.1/43/L.70), que luego también fue patrocinado por el Ecuador y Filipinas. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Perú en la 30a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, y decía así:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986 y 42/38 N, de 30 de noviembre de 1987,

Tomando nota de la Declaración Final de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988,

Reiterando que la responsabilidad de detener e invertir la carrera de armamentos recae principalmente en los países militarmente importantes, especialmente los Estados poseedores de armas nucleares,

Señalando la necesidad de que junto con medidas de desarme nuclear deben aplicarse resueltamente medidas de desarme convencional, dentro del cual el desarme convencional a escala regional adquiere urgencia y renovada importancia,

Afirmando que los procesos regionales o subregionales de limitación de armamentos y desarme que no disminuyan la seguridad de ningún Estado involucrado no interfieren ni prejuzgan los esfuerzos globales y que más bien los complementan, tal como la actual situación internacional lo confirma,

Expresando su firme apoyo a todos los esfuerzos regionales o subregionales de paz y desarme que tengan en cuenta las características de cada región, así como a las medidas unilaterales dirigidas a fortalecer la confianza mutua y garantizar la seguridad de todos los Estados involucrados, haciendo posible en el futuro acuerdos regionales sobre limitación de armamentos,

Tomando nota con satisfacción de la evolución positiva para la solución pacífica de diversos conflictos regionales y subregionales y del importante papel cumplido en ella por la Organización de las Naciones Unidas,

1. Manifiesta su satisfacción por las iniciativas para la limitación de los armamentos y el desarme adoptadas en forma conjunta o unilateralmente por algunos países en los niveles regional y subregional, así como por la aplicación sistemática de medidas de fomento de la confianza, la limitación en la adquisición de armas convencionales y la reducción de los gastos militares, a fin de asignar los recursos así liberados al desarrollo socioeconómico de sus pueblos, lo que a su vez podría conducir a acuerdos regionales sobre limitación de gastos en armamentos;

2. Expresa su viva complacencia con los esfuerzos para la solución pacífica de situaciones de conflicto y crisis regionales y subregionales, con miras a poner en marcha medidas concretas hacia el desarme convencional a escala regional a través de acuerdos negociados bajo control internacional estricto y eficaz;

3. Expresa nuevamente su más firme apoyo al sistema de las Naciones Unidas, y en especial al Secretario General, por los esfuerzos desplegados en la búsqueda de soluciones a situaciones de conflicto, que reafirman el papel principal de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y el desarme;

4. Alienta al Secretario General a que prosiga los esfuerzos de paz que viene desarrollando actualmente en distintas áreas de tensión en el orbe;

5. Pide a las Naciones Unidas que presten asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que la requieran para tomar medidas orientadas al desarme convencional a escala regional;

6. Hace un llamamiento a los demás Estados, especialmente a los principales productores y proveedores de armas, para que faciliten el progreso hacia el desarme regional, absteniéndose de cualquier acción, incluida la amenaza o el uso de la fuerza, que pudiera obstaculizar el logro de ese objetivo;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado 'Desarme convencional a escala regional'."

65. El 16 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.70/Rev.1) que contenía los siguientes cambios:

a) El tercer párrafo del preámbulo se había revisado así:

"Reiterando la responsabilidad principal que en el proceso de detener e invertir la carrera de armamentos tienen los Estados de importancia militar y especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo,";

b) El cuarto párrafo del preámbulo se había revisado así:

"Señalando la necesidad de que, además de celebrar negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, se apliquen resueltamente medidas de desarme convencional, en relación con las cuales el desarme convencional a escala regional adquiere urgencia y renovada importancia,";

c) El quinto párrafo del preámbulo se había revisado así:

"Afirmando que los procesos regional y subregional de limitación de armamentos y desarme complementan e intensifican los esfuerzos globales de desarme,";

d) El sexto párrafo del preámbulo se había revisado así:

"Expresando su firme apoyo a todos los esfuerzos regionales o subregionales de paz y desarme que tengan en cuenta las características de cada región, así como a las medidas unilaterales dirigidas a fortalecer la confianza mutua y garantizar la seguridad de todos los Estados interesados, haciendo posible en el futuro acuerdos regionales sobre limitación de armamentos,";

e) Se había añadido un séptimo párrafo al preámbulo que decía así:

"Destacando que la adopción de esas medidas de desarme convencional debería realizarse de modo equitativo y equilibrado a fin de garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad, y que ningún Estado o grupo de Estados obtuviera ventajas sobre los demás en ningún momento,";

f) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, en la línea 4 de la versión inglesa, se había suprimido la palabra "the" antes de la palabra "limitation"; en la línea 5 de la versión inglesa, se había reemplazado la palabra "in" después de la palabra "reduction" por la palabra "of"; y se había suprimido, al fin del párrafo, la oración "lo que a su vez podría conducir a acuerdos regionales sobre limitación de gastos en armamentos";

g) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, línea 1, se habían reemplazado las palabras "su más firme" por las palabras "su firme" y, al fin del párrafo, se había añadido el siguiente texto: "; así como a la estricta observancia de los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas";

h) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, las palabras "medidas orientadas al desarme convencional a escala regional" se habían revisado así: "medidas de desarme a escala regional";

i) El párrafo 6 de la parte dispositiva se había revisado así:

"Hace un llamamiento a todos los demás Estados para que faciliten el progreso hacia el desarme regional, absteniéndose de cualquier acción, incluida la amenaza o el uso de la fuerza, que pudiera dificultar el logro de ese objetivo;".

66. En la 40a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el Perú revisó oralmente la versión inglesa del proyecto de resolución reemplazando, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, líneas 2 y 3, las palabras "help to set" por las palabras "facilitate setting".

67. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado, con la nueva revisión oral, en una votación registrada por 110 votos contra ninguno y 18 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución S). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia,

República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Cuba, Chipre, Djibouti, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sudán, Yemen Democrático, Zambia, Zimbabwe.

W. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.72 y Rev.1

68. El 31 de octubre, la República Unida de Tanzania, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución titulado "Vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa" (A/C.1/43/L.72), que luego también fue patrocinado por Rumania. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Zaire, en nombre del Grupo de Estados Africanos, en la 28a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, y decía así:

"La Asamblea General,

Preocupada por la práctica cada vez más frecuente, sobre todo de las empresas transnacionales y otras empresas de países industrializados, de verter desechos nucleares e industriales en Africa,

Consciente de los efectos de los desechos nucleares e industriales que constituyen un peligro para el hombre y el medio ambiente,

Reconociendo las graves consecuencias que el vertimiento de desechos nucleares e industriales podría tener para la seguridad nacional de los países africanos y para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Observando que la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo insistió en la importancia de prestar atención a la gravedad de las amenazas no militares a la seguridad, especialmente a la de los países en desarrollo 28/,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 29/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

28/ Veáse informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 (A/CONF.130/39), secc. II.

29/ Resolución S-10/2.

Recordando la resolución CM/Res.38 (III) sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 13 al 17 de julio de 1964,

Teniendo presentes las disposiciones de la resolución CM/Res.1153 (XLVIII), sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988 30/,

Teniendo también presente la resolución GC(XXXII)/Res.490 aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 23 de septiembre de 1988,

1. Condena toda práctica de vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa;
2. Exige que cesen inmediatamente tales prácticas peligrosas, inmorales e ilegales;
3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que garanticen un control eficaz de todo movimiento transfronterizo de desechos nucleares e industriales;
4. Exhorta a los Estados Miembros a que, en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones interesadas, realicen campañas de información sobre los peligros de los desechos nucleares e industriales, por intermedio de los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarrollo y de otras instituciones nacionales e internacionales;
5. Exhorta a los Estados Miembros, a las empresas en general y a las transnacionales en particular a que respeten las leyes y reglamentaciones nacionales, regionales y subregionales sobre desechos nucleares e industriales;
6. Pide a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta el vertimiento de desechos nucleares y radiactivos en el territorio de otros Estados en las negociaciones en curso sobre una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas;
7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre el vertimiento en Africa de desechos nucleares e industriales en todos los aspectos, incluida la adopción de una convención que prohíba el vertimiento de tales desechos;

30/ Véase A/43/398, anexo I.

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado 'Vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa'."

69. El 17 de noviembre, el Zaire, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución revisado titulado "Vertimiento de desechos radiactivos" (A/C.1/43/L.72/Rev.1), que luego también fue patrocinado por Rumania.

70. En su 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado en votación registrada por 125 votos contra ninguno y 13 abstenciones (véase el párrafo 71, proyecto de resolución T). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

71. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

DESARME GENERAL Y COMPLETO

A

Negociaciones bilaterales sobre las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/18, de 18 de noviembre de 1985, 41/86 N, de 4 de diciembre de 1986, y 42/38 D, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando también el Llamamiento de Harare sobre Desarme 31/, aprobado por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, el Llamamiento de La Habana 32/, aprobado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados en la reunión ministerial especial dedicada al desarme, celebrada en La Habana del 26 al 30 de mayo de 1988, y el Comunicado de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, aprobado en Nicosia en septiembre de 1988,

Gravemente preocupada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares y de otros tipos de armas de destrucción en masa, que se está produciendo pese a que ello aumenta el riesgo de una guerra nuclear y pone en peligro la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que actualmente, en la era nuclear, la elección no es entre la guerra y la paz sino entre la vida y la muerte, lo cual convierte a la prevención de una guerra nuclear en la tarea principal de nuestro tiempo,

Convencida además de que la paz y la seguridad internacionales no pueden asegurarse sino mediante el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir el curso de la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas sobre desarme, en especial sobre desarme nuclear,

31/ Véase A/41/697-S/18362, anexo, secc. I.

32/ A/S-15/27 y Corr.1, anexo II.

Convencida también de que, para beneficio de toda la humanidad, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en sus negociaciones bilaterales sobre armas nucleares, deberían continuar esforzándose por alcanzar el objetivo final de lograr un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acogiendo complacida la ratificación y el inicio de la aplicación por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y por los Estados Unidos de América del tratado para la eliminación de sus misiles nucleares de alcance intermedio y de alcance menor,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente, y que el progreso en el plano bilateral no debe servir para aplazar o para impedir las medidas de carácter multilateral,

1. Exhorta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzo alguno para alcanzar el objetivo que se han fijado de un tratado sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas como parte del proceso que culminará con la eliminación completa de las armas nucleares;

2. Exhorta además a ambos Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos con el objetivo de llegar a acuerdos en otras esferas, en particular, la cuestión de una prohibición de los ensayos nucleares, con carácter urgente;

3. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme debidamente informadas de los progresos realizados en sus negociaciones.

B

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 33/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando asimismo la aprobación del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 34/,

33/ Resolución S-10/2.

34/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

1. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, tome medidas por conducto de los órganos competentes para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

2. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

C

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/38 B, de 30 de noviembre de 1987,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1988 y de la parte del informe especial de la Conferencia de Desarme que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial los informes del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas 35/;

2. Reconoce que en 1988 el Comité ad hoc hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;

3. Toma nota de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1989;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin, y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. Pide también al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

35/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27), párrs. 84 a 86; A/S-15/2, párrs. 92 y 93.

D

Desarme convencional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/38 E, de 30 de noviembre de 1987,

Acogiendo con agrado el apoyo general expresado por los Estados Miembros a la idea de que se preste mayor atención al desarme convencional,

Acogiendo asimismo con agrado el hecho de que haya aumentado la conciencia de las consecuencias de muchos de los aspectos de la acumulación de armas convencionales, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo,

Teniendo en cuenta que el desarme convencional es una parte necesaria del proceso de desarme,

Recordando el papel central de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Habiendo examinado los informes de la Comisión de Desarme presentados a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 36/ y en su cuadragésimo tercer período de sesiones 37/,

1. Reafirma que las Naciones Unidas deben seguir promoviendo y facilitando los esfuerzos en pro del desarme en todos los campos;
2. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga en su período de sesiones de 1989 el examen a fondo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones con miras a facilitar la determinación de posibles medidas relativas a la reducción de las armas convencionales y al desarme;
3. Pide también a la Comisión de Desarme que con ese fin incluya en el programa de su período de sesiones de 1989 un tema titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional";
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

36/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3).

37/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/43/42).

E

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/59 F, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 H, de 30 de noviembre de 1987,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la tarea más importante y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, es decir, una guerra nuclear,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 38/, y en particular las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquéllos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Observando que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en su declaración conjunta, hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985, en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás" 39/ y del deseo común que expresaron en esa misma declaración de que se lograran progresos rápidos en las esferas en que existen elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de la Unión Soviética y de los Estados Unidos,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado intensas negociaciones sobre diversas cuestiones de desarme,

Observando además que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le correspondía en la esfera del desarme nuclear,

38/ Resolución S-10/2.

39/ Véase el anexo del documento A/40/1070.

Convencida de que hay que abordar el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos, además de su aspecto cuantitativo,

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la ulterior reducción de las armas nucleares,

1. Acoge con beneplácito la firma y ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 40/, y exhorta a esos dos Estados a que observen estrictamente y apliquen plenamente el Tratado;

2. Insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que cumplan con su responsabilidad especial en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa de detener la carrera de armamentos nucleares y celebren negociaciones serias con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus arsenales nucleares;

3. Reitera su convencimiento de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

F

Desarme convencional

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 41/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en particular el párrafo 81, en el cual se dispone que, junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de

40/ Véase el documento CD/798.

41/ Resolución S-10/2.

las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y en el cual se destaca que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando también que en el mismo documento se declara, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y reducción de las fuerzas armadas, y se destaca que nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Recordando además que en el mismo documento se afirma que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que el logro de progresos reales en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Consciente de los peligros que plantean para la paz y la seguridad mundiales las guerras y los conflictos en que se emplean armas convencionales, así como de la posibilidad de que esas guerras lleguen a convertirse en una guerra nuclear en regiones en que existe una gran concentración de armas convencionales y nucleares,

Consciente también de que con los adelantos científicos y tecnológicos las armas convencionales tienden a ser cada vez más mortíferas y destructivas,

Estimando que los recursos liberados mediante el desarme, comprendido el desarme convencional, pueden utilizarse para el desarrollo económico y social de los pueblos de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Observando que las negociaciones sobre el desarme convencional que están teniendo lugar en Europa han cobrado cada vez más importancia,

Teniendo presente su resolución 36/97 A, de 9 de diciembre de 1981, y el Estudio sobre el desarme convencional 42/, realizado de conformidad con esa resolución, así como sus resoluciones 41/59 C y 41/59 G, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 E y 42/38 G, de 30 de noviembre de 1987, y el examen de la cuestión del desarme convencional por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1988 43/,

Teniendo presentes también los esfuerzos realizados por promover el desarme convencional y las propuestas y sugerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas por diversos países a este respecto,

42/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.8*

43/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/43/42), párr. 12.

1. Reafirma la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;
2. Estima que las fuerzas militares de todos los países no deben emplearse más que en legítima defensa;
3. Insta a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales a que celebren seriamente en los foros apropiados negociaciones sobre el desarme convencional, con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo;
4. Alienta a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener la capacidad defensiva necesaria, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas, ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad;
5. Pide a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1989 examine cuestiones relacionadas con el desarme convencional;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

G

Información objetiva sobre cuestiones militares

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 44/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que la Asamblea alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos y a concentrarse en el peligro de la intensificación de la carrera de armamentos y en la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

44/ Resolución S-10/2.

Teniendo en cuenta la atención prestada en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, a las cuestiones de la franqueza y del logro de un intercambio de información objetiva en la esfera militar,

Tomando nota con satisfacción de que los recientes acuerdos en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme han permitido alcanzar niveles cualitativamente nuevos de franqueza,

Estimando que la adopción de medidas de fomento de la confianza para promover la franqueza y la transparencia contribuiría a evitar las percepciones erróneas de la capacidad y de las intenciones militares, que podrían inducir a los Estados a emprender programas de armamentos conducentes a una aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a un aumento de las tensiones internacionales,

Estimando que la información equilibrada y objetiva sobre todas las cuestiones militares, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, contribuiría al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme, ayudando así a detener e invertir la carrera de armamentos,

Reconociendo que una mayor franqueza y transparencia contribuirían a aumentar la seguridad,

Convencida de que una mayor franqueza respecto de las actividades militares, entre otras cosas mediante la transmisión de información pertinente sobre esas actividades, incluso sobre los niveles de los presupuestos militares, contribuiría a aumentar la confianza entre los Estados,

Teniendo en cuenta la labor emprendida por la Comisión de Desarme sobre la reducción de los presupuestos militares,

Tomando nota con satisfacción de que un número mayor de Estados han proporcionado informes anuales sobre los gastos militares con arreglo al sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares utilizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre esta cuestión, presentado a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 45/;

2. Reafirma su firme convencimiento de que una corriente mejor de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme;

3. Recomienda que los Estados y las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya han expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional intensifiquen sus esfuerzos con miras a la adopción de esas medidas;

4. Recomienda que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, apliquen el sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el objeto de lograr una comparación realista de los presupuestos militares, facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad, y contribuir al proceso de desarme;

5. Invita a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General antes del 30 de abril de 1989 las medidas que hayan adoptado a esos fines, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

6. Invita además a todos los Estados Miembros a comunicar también al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios de consolidar aún más la nueva tendencia hacia una mayor franqueza en las cuestiones militares, concretamente en cuanto a proporcionar información objetiva sobre cuestiones militares, para su examen por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1990;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

H

Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General
en la esfera del desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/38 J, de 30 de noviembre de 1987,

Tomando nota del informe del Secretario General 46/,

Recordando el párrafo 115 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 47/, en que se afirmaba, entre otras cosas, que la Asamblea ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debe hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de las medidas de desarme,

46/ A/43/492 y Add.1.

47/ Resolución S-10/2.

Consciente de que la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarme podría fortalecerse sustancialmente si los Estados Miembros se esforzaran más en aplicar fielmente las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme,

Convencida de la importancia de que las recomendaciones de la Asamblea General en la esfera del desarme reciban el debido respeto, de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Considera importante que todos los Estados Miembros hagan todo lo posible por facilitar la aplicación consecuente de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme y demuestren así su determinación de llegar a medidas de desarme mutuamente aceptables, verificables en su conjunto y eficaces;

2. Invita a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar la situación en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;

3. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con la resolución 42/38 J, un informe que incluya la información proporcionada por los Estados Miembros acerca de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme, así como sus opiniones sobre posibles métodos de mejorar la situación a este respecto;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que presten toda la asistencia posible al Secretario General en el cumplimiento de la solicitud contenida en el párrafo 3 supra;

5. Decide seguir examinando el tema de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

I

Transferencias internacionales de armas

La Asamblea General,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en el fomento del desarme,

Consciente de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Consciente asimismo del derecho inherente de legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta,

Teniendo en cuenta los principios generales esbozados en el párrafo 22 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 48/,

Teniendo en cuenta también las conclusiones y recomendaciones de los estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme convencional 49/, todos los aspectos del desarme regional 50/, las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares 51/, la relación entre desarme y desarrollo 52/, la reducción de los presupuestos militares 53/, la relación entre el desarme y la seguridad internacional 54/ y las medidas de fomento de la confianza 55/,

Teniendo en cuenta además el Programa de Acción que figura en el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 56/,

1. Expresa su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a:

- a) Sus efectos potenciales en zonas en que la tensión y los conflictos regionales ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional;
- b) Sus efectos negativos conocidos y potenciales en el proceso de desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;
- c) El creciente tráfico ilícito y encubierto de armas;

48/ Resolución S-10/2.

49/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IX.1.

50/ A/35/416.

51/ A/43/368.

52/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.IX.1.

53/ A/35/479.

54/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.IX.4.

55/ Ibid., número de venta: S.82.IX.3.

56/ Ibid., número de venta: S.87.IX.8.

2. Pide a los Estados Miembros que consideren, entre otras, las medidas que se indican a continuación en relación con estas preocupaciones:

a) El fortalecimiento de sus sistemas nacionales de control y vigilancia respecto de la producción y el transporte de armas;

b) El examen de las formas y los medios de restringir la adquisición de armamentos por encima de las necesidades legítimas de la seguridad nacional, tomando en cuenta las características particulares de cada región;

c) La búsqueda de medios que permitan una mayor apertura y transparencia en relación con las transferencias de armas a nivel mundial;

3. Pide a la Comisión de Desarme que tome en cuenta los elementos que anteceden en sus deliberaciones sobre la cuestión del desarme convencional;

4. Pide también al Secretario General que solicite las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre las cuestiones que figuran en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución, y que recopile toda la demás información pertinente para presentarla a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. Pide además al Secretario General que a continuación, con asistencia de expertos gubernamentales, efectúe un estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, sobre una base universal y no discriminatoria, tomando también en consideración las opiniones de los Estados Miembros, así como toda la demás información pertinente, inclusive sobre el problema del comercio ilícito de armas, para presentarla a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. Pide asimismo al Secretario General que, en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, difunda información relativa a la cuestión de las transferencias de armas y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Transferencias internacionales de armas".

J

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento
y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/99 C, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 A e I, de 3 de diciembre de 1986 y 42/38 F, de 30 de noviembre de 1987, que, entre otras cosas, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

/...

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema, presentado de conformidad con la resolución 42/38 F 57/,

Gravemente preocupada porque los ataques armados contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con armas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I 58/ de 1977 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 59/ prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales provoca la liberación en el medio ambiente de enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

Firmemente convencida de que el ataque israelí contra instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además las resoluciones GC(XXVII)/RES/407 y GC(XXVII)/RES/409, aprobadas en 1983 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en las que la Conferencia General instó a todos los Estados a que apoyaran medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional que prohibiera los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. Reafirma que los ataques armados de cualquier clase contra instalaciones nucleares son equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberan;
2. Pide una vez más a la Conferencia de Desarme que intensifique aún más sus esfuerzos para llegar lo antes posible a un acuerdo que prohíba los ataques armados contra instalaciones nucleares;
3. Pide nuevamente al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcione a la Conferencia de Desarme los estudios técnicos que puedan facilitar la concertación de tal acuerdo;
4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

57/ A/43/622.

58/ A/32/144, anexo I.

59/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

K

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H, de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D, de 11 de diciembre de 1979, 35/196 H, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G, de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 L, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 L, de 30 de noviembre de 1987, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 60/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1988 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1988 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" 61/,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas 62/,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

60/ Resolución S-10/2.

61/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27), párrs. 6 y 8.

62/ Ibid., párrs. 46 a 65.

L

Los armamentos navales y el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G, de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Recordando su resolución 40/94 F, de 12 de diciembre de 1985, en la que pidió a la Comisión de Desarme que examinara las cuestiones contenidas en el estudio sobre la carrera de armamentos navales 63/, tanto sus aspectos sustantivos como sus conclusiones, teniendo en cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas respecto de la reducción de los armamentos navales y del desarme que sean aplicables en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esa esfera,

Recordando también su resolución 42/38 K, de 30 de noviembre de 1987, en la que pidió a la Comisión de Desarme que continuase, en su próximo período de sesiones de 1988, el examen sustantivo de la cuestión y que informase sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General a más tardar en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme realizado en el período de sesiones de 1988 de la Comisión 64/, que obtuvo la aprobación de todas las delegaciones que participaron en las consultas sustantivas y que, a juicio de éstas, se debería examinar en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General,

1. Toma nota con satisfacción del informe sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme preparado por el Presidente de la Comisión de Desarme;

2. Pide a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1989, continúe el examen sustantivo de la cuestión e informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

63/ La carrera de armamentos navales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.3).

64/ A/CN.10/113.

3. Pide también a la Comisión de Desarme que incluya en el programa para su período de sesiones de 1989 el tema titulado "Lcs armamentos navales y el desarme";
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

M

Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, en la que encomió el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Tomando nota de lo dispuesto en el artículo VII de ese Tratado con respecto a la celebración de conferencias de examen,

Teniendo presente que, en su Declaración Final 65/, la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, celebrada en Ginebra del 12 al 23 de septiembre de 1983, decidió que se celebrara una tercera Conferencia en Ginebra a petición de la mayoría de los Estados partes no antes de 1988 y a más tardar en 1990,

Recordando su resolución 38/188 B de 20 de diciembre de 1983, en la que hizo una evaluación del resultado de la segunda Conferencia de examen,

Teniendo en cuenta todos los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 66/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

65/ Véase Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, Documento Final (SBT/CONF.11/20), (Ginebra, 1983), segunda parte.

66/ Resolución S-10/2.

1. Toma nota de que, previas consultas apropiadas, se establecerá un comité preparatorio de la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los suelos marinos y oceánicos y su subsuelo antes que se celebre una nueva conferencia de examen en 1989;
2. Pide al Secretario General que preste la asistencia requerida y proporcione los servicios, con inclusión de actas resumidas, que sean necesarios para la Conferencia de examen y su preparación;
3. Reitera su esperanza, ya expresada anteriormente, de que el Tratado reciba la adhesión más amplia posible.

N

Estudio amplio de las Naciones Unidas sobre las armas nucleares

La Asamblea General,

Consciente de la función central y la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, en la esfera del desarme,

Reconociendo que el desarme nuclear y la limitación de los armamentos sigue siendo un objetivo prioritario y representa una tarea fundamental de la comunidad internacional,

Recordando el informe del Secretario General titulado "Estudio amplio sobre las armas nucleares" que fue presentado a la Asamblea General en 1980 67/,

Reconociendo que desde entonces han ocurrido muchos acontecimientos importantes en la esfera de las armas nucleares, en particular el mejoramiento y desarrollo cualitativo continuos de los sistemas de armas nucleares,

Observando la importancia que la comunidad internacional atribuye a la cesación completa de los ensayos nucleares en el marco de un proceso efectivo de desarme,

Observando además las conversaciones sobre los ensayos nucleares, celebradas entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a alto nivel y fase por fase,

Teniendo presente la crítica importancia de una reducción pronta y significativa de los armamentos nucleares y los recientes progresos alcanzados en esta esfera,

Tomando nota de los informes del Secretario General titulados "Estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear" 68/, "Conceptos de seguridad" y "Estudio sobre la disuasión",

Convencida de que un estudio amplio de las Naciones Unidas sobre nuevos acontecimientos relativos a diferentes aspectos de las armas nucleares constituiría una aportación valiosa a la difusión de información objetiva y a la comprensión internacional de estas cuestiones,

1. Pide al Secretario General que, con asistencia de expertos gubernamentales calificados y teniendo en cuenta estudios pertinentes recientes, lleve a cabo una actualización amplia del estudio sobre las armas nucleares proporcionando información objetiva y actualizada y teniendo en cuenta los aspectos políticos, jurídicos y de seguridad de:

- a) Los arsenales nucleares y novedades tecnológicas pertinentes;
- b) Las doctrinas relativas a las armas nucleares;
- c) Los esfuerzos encaminados a reducir las armas nucleares;
- d) Los efectos físicos, ambientales, médicos y de otra índole del uso de armas nucleares y de los ensayos nucleares;
- e) Los esfuerzos encaminados a una prohibición amplia de los ensayos nucleares;
- f) Los esfuerzos encaminados a prevenir el uso de armas nucleares y su proliferación horizontal y vertical;
- g) La cuestión de verificar la observancia de los acuerdos de limitación de las armas nucleares;

2. Recomienda que el estudio, si bien habrá de ser lo más amplio posible, se base en material de libre acceso y en la información adicional que los Estados Miembros deseen facilitar a los fines del estudio;

3. Invita a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General de manera que puedan alcanzarse los objetivos del estudio;

4. Pide al Secretario General que presente el informe final a la Asamblea General con suficiente antelación a su cuadragésimo quinto período de sesiones.

Negociaciones bilaterales sobre las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los gobernantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra 69/,

Tomando nota de la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hecha pública luego de las reuniones celebradas en Moscú del 29 de mayo al 1° de junio de 1988,

Tomando nota con satisfacción del informe que figura en la declaración conjunta en el sentido de que se había elaborado un proyecto conjunto de texto de un tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas y que durante el proceso de elaboración las dos partes habían registrado extensas e importantes esferas de acuerdo y puntualizado sus posiciones sobre las esferas de desacuerdo que subsistían,

Tomando nota de la importancia de los procedimientos de verificación que figuran en el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 70/ como ejemplo de las altas normas de verificación que ahora son asequibles en los acuerdos sobre control de armamentos, tanto bilaterales como multilaterales,

Estimando que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance efectivamente verificables,

Firmente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

69/ A/40/1070, anexo.

70/ CD/798.

1. Acoge con beneplácito la ratificación por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de un tratado para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance;
2. Acoge además con beneplácito el buen comienzo de la aplicación de las disposiciones de dicho tratado;
3. Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados, es decir, la solución de un conjunto de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares estratégicas, cuestiones que se han de examinar y resolver teniendo en cuenta su interrelación;
4. Invita a ambos Gobiernos interesados a que mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se hagan en esas negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 71/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
5. Expresa su estímulo y su apoyo más firmes a las negociaciones bilaterales y a su buen éxito.

P

Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad
y desarme convencional en Europa

La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en la esfera del desarme,

Reafirmando la necesidad de continuar los esfuerzos por fomentar la confianza, reducir el riesgo de enfrentamientos militares y aumentar la seguridad de todos,

Reafirmando la gran importancia de aumentar la seguridad y la estabilidad en Europa mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles más bajos, de las fuerzas armadas convencionales, y mediante el aumento de la transparencia y la previsibilidad en materia de actividades militares,

71/ Resolución S-10/2.

Considerando que la reanudación de las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad así como la iniciación de nuevas negociaciones sobre los armamentos y las fuerzas convencionales, ambas dentro del marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, promoverían el proceso de fortalecimiento de la confianza, mejoramiento de la seguridad y desarrollo de la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y a la seguridad internacionales,

1. Acoge complacida los progresos alcanzados hasta el momento en las deliberaciones de Viena sobre las cuestiones relativas a esas negociaciones;
2. Insta a los Estados Miembros que participarán en las negociaciones mencionadas a que contribuyan activamente al logro de los objetivos convenidos;
3. Invita a todos los Estados a que examinen la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y fortalecer la seguridad, teniendo debidamente en cuenta sus circunstancias regionales específicas.

Q

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos
con fines hostiles

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1153(XLVIII) sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988 72/,

Recordando la resolución GC(XXXII)/RES/490 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo segundo período ordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Decidida a prevenir todas las prácticas de vertimiento de desechos radiactivos que violen la soberanía de los Estados,

72/ Véase A/43/398, anexo I.

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 73/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Consciente del examen a fondo de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles que se llevó a cabo en la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1988 74/,

1. Insta a todos los Estados a asegurar que no haya prácticas de vertimiento de desechos radiactivos que violen la soberanía de los Estados;
2. Acoge complacida la decisión del Organismo Internacional de Energía Atómica de establecer un grupo de trabajo técnico representativo con el objetivo de establecer un código de prácticas internacionalmente convenido sobre las transacciones internacionales relativas a desechos nucleares;
3. Pide a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta, en la negociación en curso de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos radiactivos para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación producida por la desintegración de esos materiales;
4. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
5. Pide a la Conferencia de Desarme que en el informe que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones proporcione información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión.

R

Examen del papel de las Naciones Unidas en la
esfera del desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151 G, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 O, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 O, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 O, de 30 de diciembre de 1987,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

73/ Resolución S-10/2.

74/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

Reafirmando su convicción de que una paz auténtica y duradera sólo puede lograrse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando además que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en materia de desarme de conformidad con el objetivo primordial que les impone la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión 75/, y observando los progresos realizados en el examen de la mencionada cuestión en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo presente el deseo común manifestado en el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme con respecto a la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y de fomentar una reafirmación de fe en las Naciones Unidas como instrumento indispensable de la paz y la seguridad internacionales,

1. Pide a la Comisión de Desarme que siga examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión prioritaria en su próximo período de sesiones sustantivo, que ha de celebrar en 1989, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, en la forma que proceda, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;
2. Pide además a la Comisión de Desarme que presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

S

Desarme convencional a escala regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986 y 42/38 N, de 30 de noviembre de 1987,

Tomando nota de la Declaración Final de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988,

Reiterando la responsabilidad principal que en el proceso de detener e invertir la carrera de armamentos tienen los Estados de importancia militar y especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo,

Señalando la necesidad de que, además de celebrar negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, se apliquen resueltamente medidas de desarme convencional, en relación con las cuales el desarme convencional a escala regional adquiere urgencia y renovada importancia,

Afirmando que los procesos regionales o subregionales de limitación de armamentos y desarme complementan e intensifican los esfuerzos globales de desarme,

Expresando su firme apoyo a todos los esfuerzos regionales o subregionales de paz y desarme que tengan en cuenta las características de cada región, así como a las medidas unilaterales dirigidas a fortalecer la confianza mutua y garantizar la seguridad de todos los Estados interesados, haciendo posible en el futuro acuerdos regionales sobre limitación de armamentos,

Destacando que la adopción de esas medidas de desarme convencional debería realizarse de modo equitativo y equilibrado a fin de garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad, y que ningún Estado o grupo de Estados obtuviera ventajas sobre los demás en ningún momento,

Tomando nota con satisfacción de la evolución positiva para la solución pacífica de diversos conflictos regionales y subregionales y del importante papel cumplido en ella por la Organización de las Naciones Unidas,

1. Manifiesta su satisfacción por las iniciativas para la limitación de los armamentos y el desarme adoptadas en forma conjunta o unilateralmente por algunos países en los niveles regional y subregional, así como por la aplicación sistemática de medidas de fomento de la confianza, la limitación en la adquisición de armas convencionales y la reducción de los gastos militares, a fin de asignar los recursos así liberados al desarrollo socioeconómico de sus pueblos;

2. Expresa su viva complacencia con los esfuerzos para la solución pacífica de situaciones de conflicto y crisis regionales y subregionales, que facilitarían la puesta en marcha de medidas concretas de desarme convencional a escala regional a través de acuerdos negociados bajo control internacional estricto y eficaz;
3. Expresa nuevamente su firme apoyo al sistema de las Naciones Unidas, y en especial al Secretario General, por los esfuerzos desplegados en la búsqueda de soluciones a situaciones de conflicto, que reafirman el papel principal de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y el desarme; así como a la estricta observancia de los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
4. Alienta al Secretario General a que prosiga en los esfuerzos de paz que viene desarrollando actualmente en distintas áreas de tensión en el orbe;
5. Pide a las Naciones Unidas que presten asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que la requieran para tomar medidas de desarme a escala regional;
6. Hace un llamamiento a todos los Estados para que faciliten el progreso hacia el desarme regional, absteniéndose de toda acción, incluida la amenaza o el uso de la fuerza, que pudiera dificultar el logro de ese objetivo;
7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

T

Vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1153(XLVIII), relativa al vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988 76/,

Consciente de las graves preocupaciones expresadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período de sesiones respecto de las graves consecuencias que el vertimiento de desechos nucleares e industriales podría tener para la seguridad nacional de los países africanos,

76/ Véase A/43/398, anexo.

Recordando la resolución GC(XXXII)/RES/490 relativa al vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 23 de septiembre de 1988 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 32° período ordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la cual pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra.

Consciente de los peligros potenciales que plantea el vertimiento de desechos nucleares y también de las consecuencias radiológicas transfronterizas, que podrían tener efectos perjudiciales para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 77/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Consciente del examen hecho por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1988 de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos que causan destrucción, daño o perjuicio mediante la radiación producida por la desintegración de ese material,

1. Condena todas las prácticas de vertimiento de desechos nucleares que violen la soberanía de los Estados;
2. Expresa profunda preocupación respecto de las prácticas de vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, que tienen graves consecuencias para la seguridad nacional de los países africanos;
3. Exhorta a todos los Estados a que aseguren que no se viertan desechos radiactivos en el territorio de otros Estados en violación de su soberanía;
4. Pide a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta el vertimiento de desechos nucleares y radiactivos en el territorio de otros Estados en las negociaciones en curso sobre una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas;
5. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relacionados con el examen del presente tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

6. Pide a la Conferencia de Desarme que, en el informe que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, incluya las novedades sobre las negociaciones en curso sobre este tema;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con las organizaciones internacionales pertinentes, prepare un informe sobre el vertimiento en Africa de desechos radiactivos en todos sus aspectos, con inclusión de todas las medidas tomadas o previstas para fiscalizar, controlar y poner fin a tales actividades, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Vertimiento de desechos radiactivos".

72. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Contribución de los organismos especializados y
demás organizaciones y programas del sistema de
las Naciones Unidas a la causa de la limitación
de armamentos y el desarme

La Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General 78/, decide aplazar, hasta una fecha que se acordará en consultas entre los Estados Miembros, el examen del tema titulado "Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme".
